



(Agosto 22 de 2016)

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN MANUEL DIAZ REYES con C.C. 93.411.657, radicó bajo el No. 73001-1-16-0031 del 27 de Enero de 2016, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal de una vivienda multifamiliar de interés social VIS en tres (3) pisos con cubierta en teja, con un área de 780.57 m², ubicada en la Avenida 8 C 39 A Bis-02 - Manzana I Lote 36, Conjunto Campestre Los Cambulos, Barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0268 del 02 de Septiembre de 2015, otorgó licencia a JUAN MANUEL DIAZ REYES, para adelantar la construcción de una vivienda multifamiliar de interés social VIS en tres (3) pisos con cubierta en teja, conformada por ocho (8) unidades privadas, con un área total a construir de 780.57 m², proyecto a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Avenida 8 C 39 A Bis-02 - Manzana I Lote 36, Conjunto Campestre Los Cambulos, Barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 517.92 m², matrícula inmobiliaria No. 350-103334 y ficha catastral 01-08-0167-0026-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 0201 de fecha 10 de Febrero de 2016, entregada el día 11 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por la solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 596 del 09 de Marzo de 2016, requirió la suspensión de los términos que tiene para atender las observaciones al proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal expida el certificado de nomenclatura del predio objeto de la solicitud de licencia, termino concedido mediante auto No. 73001-1-16-0137 del 09 de Marzo de 2016 a partir de la fecha y hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal de respuesta a la solicitud efectuada.

Que el solicitante anexo el 14 de Junio de 2016, Certificado de Nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, fecha en la cual se reinician los términos que tiene el solicitante para presentar las observaciones al proyecto y en la cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente es: **Acceso Principal: Calle 39 B No. 7 C-09 Aptos: 101/ 102/ 103/ 104/ 105/ 106/ 107/ 108.**

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1436 del 20 de Junio de 2016, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, terminó concedido mediante auto No. 73001-1-16-0358 del 20 de Junio de 2016.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-16-0414 del 13 de Julio de 2016, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto concluya en su totalidad el trámite de expedición de la licencia de modificación para el predio objeto de la solicitud, radicada bajo el No. 73001-1-16-0356 del 06 de Julio de 2016.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0301
(Agosto 22 de 2016)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-16-0263 del 28 de Julio de 2016, negó la solicitud radicada bajo el No. 73001-1-16-0356 del 06 de Julio de 2016, la cual quedo ejecutoriada el día 05 de Agosto de 2016, reiniciándose en esa misma fecha los términos que tiene el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que las correcciones al proyecto fueron entregadas el día 16 de Agosto de 2016.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **JUAN MANUEL DIAZ REYES** con C.C. 93.411.657, para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA MULTIFAMILIAR** de interés social VIS en tres (3) pisos con cubierta en teja, conformada por ocho (8) unidades privadas, levantadas en el predio de su propiedad con **Acceso Principal: Calle 39 B No. 7 C-09 Aptos: 101/ 102/ 103/ 104/ 105/ 106/ 107/ 108** de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal - Conjunto Campestre Los Cambulos, Barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-103334 y ficha catastral 01-08-0167-0026-000 y un área total de construcción con un área total a construir de 780.57 m².

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

UNIDAD	AREA PRIVADA CONSTRUIDA M2	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA M2	AREA COMUN LIBRE DE USO EXCLUSIVO M2	AREA COMUN CONSTRUIDA DE USO EXCLUSIVO M2	AREA LIBRE COMUN ESENCIAL M2	TOTAL AREA CONSTRUIDA M2
PRIMER PISO						
Apartamento Ciento Uno (101)	31.97					31.97
Apartamento Ciento Dos (102)	28.77					28.77
Patio Apartamento Ciento Dos (102)			1.9125			
Apartamento Ciento Tres (103)	28.77					28.77
Patio Apartamento Ciento Tres (103)			1.9125			
Apartamento Ciento Cuatro (104)	31.99					31.99
Apartamento Ciento Cinco (105)	31.99					31.99
Apartamento Ciento Seis (106)	28.88					28.88
Patio Apartamento Ciento Seis (106)			1.9125			0.00
Apartamento Ciento Siete (107)	28.88					28.88
Patio Apartamento Ciento Siete (107)			1.9125			0.00
Apartamento Ciento Ocho (108)	31.97					31.97
Muros, Columnas y Ductos		18.94				18.94
Antejardín					248.11	
TOTAL PRIMER PISO	243.22	18.94	3.825	7.65	248.11	262.16
SEGUNDO PISO						
Apartamento Ciento Uno (101)	33.95					33.95
Apartamento Ciento Dos (102)	30.15					30.15
Jardín Apartamento Ciento Dos (102)				0.50		0.50
Apartamento Ciento Tres (103)	30.15					30.15
Jardín Apartamento Ciento Tres (103)				0.50		0.50
Apartamento Ciento Cuatro (104)	34.53					34.53
Apartamento Ciento Cinco (105)	33.42					33.42
Apartamento Ciento Seis (106)	30.84					30.84
Apartamento Ciento Siete (107)	30.47					30.47
Apartamento Ciento Ocho (108)	32.81					32.81
Muros y Columnas		33.08				33.08
TOTAL SEGUNDO PISO	253.32	33.08				286.40

35

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0301
(Agosto 22 de 2016)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

UNIDAD	AREA PRIVADA CONSTRUIDA M2	AREA COMUN ESPECIAL CONSTRUIDA M2	AREA COMUN ESPECIAL PERMANENTE EXCLUSIVO M2	AREA COMUN CONSTRUIDA DE USO EXCLUSIVO M2	AREA COMUN ESPECIAL M2	TOTAL AREA CONSTRUIDA M2
TERCER PISO						
Apartamento Ciento Uno (101)	25.16					25.16
Terraza y Jardín Apartamento Ciento Uno (101)			7.12			
Apartamento Ciento Dos (102)	23.13					23.13
Terraza Apartamento Ciento Dos (102)			6.06			
Jardín Apartamento Ciento Dos (102)				1.91		1.91
Apartamento Ciento Tres (103)	23.13					23.13
Terraza Apartamento Ciento Tres (103)			6.06			
Jardín Apartamento Ciento Tres (103)				1.91		1.91
Apartamento Ciento Cuatro (104)	32.98					32.98
Balcón Apartamento Ciento Cuatro (104)			2.01			
Apartamento Ciento Cinco (105)	33.15					33.15
Balcón Apartamento Ciento Cinco (105)			0.51			
Apartamento Ciento Seis (106)	24.32					24.32
Terraza Apartamento Ciento Seis (106)			6.06			
Apartamento Ciento Siete (107)	23.74					23.74
Terraza Apartamento Ciento Siete (107)			6.06			
Apartamento Ciento Ocho (108)	24.50					24.50
Terraza Apartamento Ciento Ocho (108)			5.84			
Muros y Columnas		14.08				14.08
TOTAL TERCER PISO	210.11	14.08	39.72	3.82		228.01
TOTAL MULTIFAMILIAR	709.65	66.10	47.37	4.82	248.11	780.57
AREA TOTAL LOTE DE TERRENO						517.92

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, harán parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

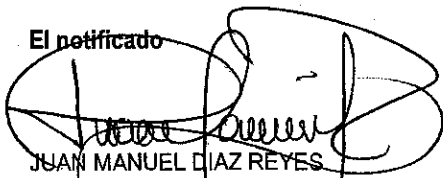
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

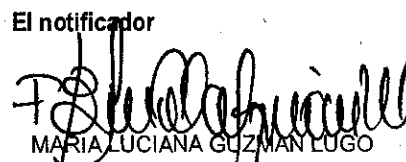
Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

06 SEP 2016

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JUAN MANUEL DÍAZ REYES
C.C. 93.411.657

El notificador

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0301
(Agosto 22 de 2016)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día **06 SEP 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **07 SEP 2016**

FIRMA:

